

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-1381] [9L/5300-1382] [9L/5300-1383] [9L/5300-1384] [9L/5300-1385] [9L/5300-1386] [9L/5300-1387] [9L/5300-1388] [9L/5300-1389] [9L/5300-1390] [9L/5300-1391] [9L/5300-1392] [9L/5300-1393]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 15 de octubre de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-1384]

PAGOS DE DEVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO DE SUCESIONES FIRMADOS DE FORMA DELEGADA POR OTRA PERSONA QUE NO SEA LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS DESDE 2015, PRESENTADA POR D. JOSÉ RAMÓN BLANCO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

"Según lo informado por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el artículo 73.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, que establece "Bajo la superior autoridad de quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, competen a la Dirección General competente en materia de Tesorería las funciones de ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma. Dicha competencia podrá ser objeto de delegación", que desde la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se propone el pago y que la competencia de firma ostentada por la Directora de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera en materia de ordenación de pagos, no ha sido objeto de delegación alguna, conforme a los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público y artículo 47 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."